



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2022-00032-00

Socorro, Siete (07) de Junio de dos mil veintidós (2022).

El apoderado del demandado en este proceso ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA, adelantado por **JENNIFER HAZDEY TATIANA DELGADO BERMUDEZ**, en contra de **DIEGO FERNANDO GALVIS ARIZA** como persona natural, identificado con la C.C. No. 1.101.688.514 en calidad de empleador y subsidiariamente a **CRIOLOS SOC S.A.S.**, identificado con Nit número 901482894-4, representado legalmente por **DIEGO FERNANDO GALVIS ARIZA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.101.688.514, o por quien haga sus veces al momento de realizar la notificación, Radicado al No. 2022-00032-00, en escrito allegado al expediente digitalizado, solicita el aplazamiento de la audiencia fijada para el día ocho (08) de Junio de dos mil veintidós (2022), en razón al **CARCINOMA ESCAMOCELULAR INFILTRANTE DE HEMILEGUNA, DOLOR ONCOLOGICO, NEUMONIA BRONCOASPIRATIVA Y POP GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA** que padece el poderdante; encontrándose en tratamiento de **RADIOTERAPIA Y QUIMIOTERAPIA**. Motivo por el cual le fue concedida incapacidad medica por el periodo de 30 días, allegando la historia clínica al proceso.

Tal diagnóstico y tratamiento restringe el habla del señor Galvis Ariza, sumado a esto, la gravedad del diagnóstico y el estado de ánimo de su poderdante han impedido llevar a cabo la entrevista inicial respecto de la demanda interpuesta, imposibilitándolo realizar la defensa técnica de su poderdante.

CONSIDERACIONES

Efectivamente este Juzgado por auto de fecha seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022), se señaló la hora de las diez de la mañana (10.00



a.m.), del día ocho (08) de Junio de 2022, para llevar a cabo la audiencia de contestación de la demanda.

El apoderado del demandado, solicita el aplazamiento de la audiencia, toda vez que al señor DIEGO FERNANDO GALVIS ARIZA demandado, en este proceso, tiene incapacidad por 30 días a partir del 31 de mayo, por la enfermedad que padece y para el efecto allego historia clínica del demandado y la incapacidad.

El Juzgado accederá a lo pedido, en atención a lo manifestado por el apoderado del demandado, disponiendo el señalamiento de nueva fecha para la realización de la audiencia de contestación de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1º.- Acceder a lo solicitado por el apoderado del demandado, en este proceso Ordinario Laboral de Única Instancia, radicado al No. 2022-00032-00, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2º.- Señalar la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.), del día **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, para llevar a cabo la audiencia en la que el demandado contestará la demanda, dentro de este proceso ordinario laboral radicado al Nr. 2022-00032-00.

3º.- La audiencia, se realizará virtualmente a través de la aplicación Microsoft Teams o Lifesize, para ello, los usuarios de la administración de justicia, deben descargar dicha aplicación y contar con un computador o teléfono celular que tenga cámara, micrófono y acceso a señal de internet.

4º.- Una vez el Juzgado programe la audiencia en el calendario del juzgado, al correo personal de las partes o interviene les llegará una invitación a la cual deberán ingresar, Confirmar asistencia y seleccionar la opción de unirse a reunión por Microsoft Teams o Lifesize. Seguidamente, les aparecerá una nueva ventana que les preguntará,



¿Cómo desea unirse a la reunión de Teams o Lifesize?, para lo cual deberán seleccionar el recuadro que aparece en la parte superior derecha en letra color azul que dice: abrir en aplicación microsoft Teams o Lifesize. De esta manera, accederán de forma inmediata a la aplicación de Teams o Lifesize y solo deberán dar click en Unirse Ahora.

5º.- Si tienen alguna duda, puede comunicarse a través de los canales oficiales del juzgado, teléfono fijo 7272876 y al correo electrónico j02cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co. 3156412763.

6º.- Se requiere a las partes en este proceso para que alleguen al Juzgado antes de la fecha para la realización de la audiencia, los correos electrónicos de cada una de las partes, demandantes, demandados apoderados y de los testigos que van a ser parte del mismo, con el objeto de enviarles la citación a unirse a la audiencia, de conformidad con las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

7º.- Se reconoce personería para actuar en este proceso al Dr. GIOVANNI PAULO BIASI ROMERO, abogado portador de la C.C. No. 91.078.480 expedida en San Gil y T.P. No. 293.429 del C.S. de la J., como apoderado del demandado, en la forma y términos del poder que allego al proceso.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ